

CAPITULO IX

FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO - ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 101°: FORMALIZACION DEL PRESTAMO. Para recibir el dinero el asociado deberá diligenciar el formato de solicitud y constituir las garantías específicas de cada modalidad.

ARTÍCULO 102° : AUTORIZACIONES ESPECIALES. Para las autorizaciones de pagos fuera de nómina, el solicitante del crédito debe firmar una autorización a EL FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA, para que en caso de no cumplir con los acuerdos de pago adquiridos, se les descuenta por nómina, el valor adeudado, asumiendo una cuota máxima del 20% del salario.